	Código: GCCON-AN-001
	Versión: 07

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	x	**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**	

CONTRATO No./PROCESO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**
OBJETO: Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores	
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Consumo de insumos - Generación de residuos peligrosos	

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para contratar compra y mantenimiento de extintores						
Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles. El proponente deberá allegar una declaración en la que manifieste su aceptación y cumplimiento de la prohibición de recarga de extintores de incendios y sistemas de extinción de incendios que utilicen como agente extintor sustancias controladas incluidas en los Grupos A, B y C del Protocolo de Montreal. Así mismo, deberá indicar que dicha prohibición aplica para todos los procesos de recarga de extintores portátiles, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
El proponente debera allegar una declaracion donde se compromete a presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Presentar un informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
El proponente deberá allegar una declaración en la que manifieste que todos los insumos suministrados al SENA contarán con embalajes en materiales aprovechables y que, en ninguna circunstancia, utilizará plásticos de un solo uso para dicho fin. Así mismo, se prohíbe la compra y utilización de plásticos de un solo uso durante la ejecución del contrato.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				

Normatividad Relacionada:
Ley 29 de 1992 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono
Resolución 1652 de 2007 - Prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono
Norma Técnica NFPA10 - Extintores portátiles contra incendios
Resolución 2749 de 2017 - Se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal
Ley 2232 de 2022 - por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso
Resolución 634 de 2022 - Se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal

Carlos Arturo Triviño Soto - Dinamizador ambiental y energetico